



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Villahermosa, Tabasco, a 20 de abril de 2026.

Oficio número: GU/DG/050/2026.

Asunto: se presenta iniciativa.

**Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima
Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco
P r e s e n t e.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y 114, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, tengo a bien presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título oneroso de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.

Javier May Rodríguez
Javier May Rodríguez

**Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Tabasco**



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
— GOBERNADOR —

Asunto: iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título oneroso de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 20 de abril de 2026.

Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta
Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título oneroso de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco; y en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio número TURISMO/0002/2026 de fecha 02 de enero de 2026, suscrito por Katia Ornelas Gil, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, dirigido a Daniel Arturo Casasús Ruz, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, se solicitó información relacionada con los proyectos de infraestructura, urbanización y desarrollo urbano que se encuentren



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

contemplados o en ejecución en las zonas aledañas al área de desarrollo del nuevo Centro de Convenciones y Exposiciones de Villahermosa (sic).

En consecuencia, a través del oficio número SOTOP/01/004/2026 el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas informó que, derivado del trazo proyectado considerando la configuración actual del polígono del Parque Tabasco Dora María, se identificaron diversas áreas resultantes que permanecen dentro del patrimonio del Gobierno del Estado, en ese sentido, la Secretaría realizó un análisis urbano y territorial orientado a definir esquemas de aprovechamiento y ordenamiento de dichos espacios, con el propósito de consolidar un entorno urbano que acompañe y potencie el desarrollo del nuevo Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco. Asimismo, señaló que se detectaron en el entorno inmediato diversos predios propiedad estatal que actualmente presentan condiciones de subutilización, por lo que, su integración dentro de una estrategia de ordenamiento urbano permitirá fortalecer la vocación económica, turística y de servicios del área.

En razón de lo anterior, mediante oficio número TURISMO/0013-1/2026, de fecha 07 de enero de 2026, Katia Ornelas Gil, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, solicitó a Talina Ferrer Cadenas, Secretaria de Administración y Finanzas, que en aras de fortalecer las estrategias de promoción del desarrollo económico en el Estado de Tabasco, se llevara a cabo una búsqueda, identificación, revisión y designación de bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo que, por sus características, ubicación, vocación territorial o situación jurídica, pudieran resultar susceptibles de recibir inversión nacional o extranjera, con el objetivo de destinarse al establecimiento de proyectos productivos, industriales, comerciales, logísticos o de servicios que contribuyan a la generación de empleo, atracción de capital y fortalecimiento del desarrollo económico regional.

Por lo que, a través de memorándum número SAF/0002/2026 de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por la Secretaria de Administración y Finanzas, se remitió a la Oficialía Mayor, la solicitud para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, se llevara a cabo la identificación de los activos inmobiliarios que



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

cumplan con las características solicitadas. En seguimiento, a través del memorándum número SAF/OM/0028/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, se informó que la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado integró los primeros expedientes de los inmuebles que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, dictaminó como factibles para impulsar su enajenación al ser compatibles con la política de consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia, conforme a los usos y destinos del suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.

Razón por la cual, solicitó la autorización para iniciar las acciones pertinentes para el proceso de enajenación del inmueble denominado "Centro de Convenciones", el cual es una edificación que data de la década de los años 80, que se conserva en buen estado y funciona para exposiciones, convenciones y actividades sociales de nivel internacional, nacional y estatal. Sin embargo, en la búsqueda de la modernización del Estado, se previó la construcción de un nuevo Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco, que se proyecta como un motor de desarrollo, no solo en términos de infraestructura, sino como un punto de encuentro para la innovación, el conocimiento y el intercambio de ideas.

La enajenación del "Centro de Convenciones" fortalecerá las estrategias estatales de promoción y atracción de inversiones, siendo terreno fértil para proyectos de desarrollo urbano que beneficien la dinámica económica del Estado, en congruencia con los proyectos de reordenamiento territorial que demanda Villahermosa 2030.

En relación con lo anterior, se manifiesta que el **Gobierno del Estado de Tabasco**, es propietario del bien inmueble denominado "Centro de Convenciones" según escritura pública 910, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, notario público 19 del Patrimonio Inmobiliario Federal del municipio de Centro, Tabasco, inscrita el 27 de noviembre de 1987, a folios 32078 al 32099 del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado entre otros, el predio 56435 folio 35 del libro mayor volumen 221, en la que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Condominios del Centro



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Comercial "Galerías Tabasco 2000" y sus respectivos anexos, celebrada el día 08 de septiembre de 1987, en la que se acordó entre otros asuntos y por unanimidad de votos, el reconocimiento de la Exclusiva Propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco sobre dicho predio.

Posteriormente, mediante escritura pública número 946, de fecha 18 de diciembre de 1987, otorgada ante la fe del fedatario descrito en el párrafo que antecede, se realizó una rectificación de superficie, medidas y colindancias del inmueble enclavado en la parte sur de la Zona Comercial Uno, del Complejo Urbanístico "TABASCO 2000", dentro del cual se ubica la fracción destinada para construir el "Centro de Convenciones", quedando con una superficie de 6,376.12 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 6333 del Libro General de Entradas, a folios del 28,698 al 28,703 del Libro de Duplicados Volumen 112, quedando afectado por dicho acto el predio número 56,435 a folios 35 del Libro Mayor Volumen 221, folio real electrónico número 94192, con fecha de inscripción de 28 de septiembre de 1988.

Por lo anterior, de conformidad con el oficio número SOTOP/SOT/111/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas remitió la Opinión Técnica No. 07 en la cual resolvió:

"FACTIBLE IMPULSAR LA ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6,376.12 m², correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Planetario sin número y una superficie de 16,271.88 m² al inmueble ubicado en la Avenida Paseo la Choca sin número, Colonia Tabasco 2000, ambos del municipio de Centro, Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco; al ser compatible con la Política de Consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco y de los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Los proyectos que se desarrollen con motivo de la enajenación, deberán cumplir estrictamente con las obligaciones normativas inherentes y aplicables; derivado de los dictámenes técnicos evaluados referentes a los estudios de riesgo, de vialidad, medio ambiente y de impacto urbano y contar con los permisos de los tres órdenes de gobierno."

Asimismo, dicha Secretaría envió el Plano de Levantamiento Topográfico, elaborado el 19 de enero de 2026, respecto del predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, denominado **"Centro de Convenciones"** ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000 perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de **6,376.12 m²**.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV de su Reglamento, se publicó en el Suplemento O, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8725, de fecha 18 de abril de 2026, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público, un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en la Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

En términos de lo establecido en los artículos 60, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 27 fracción VII de su Reglamento, en fecha 03 de diciembre de 2025, el Lic. Sergio Solís Jiménez, Perito Valuador de Bienes Nacionales, emitió el dictamen valuatorio, respecto al bien inmueble ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco, en el que concluyó que el valor mínimo de enajenación asciende a \$216,679,000.00 (doscientos dieciséis millones seiscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N); con las siguientes superficies de terreno y construcción:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

REPORTE DE VALOR

CONCEPTO	SUPERFICIE m ² / LOTE	VALOR UNITARIO \$/m ²	VALOR COMERCIAL \$
Terreno	6,376.120	14,302.700	91,195,731.52
Construcciones	14,129.790	8,787.170	124,160,866.79
Instalaciones Especiales, Elementos Accesorios y Obras Complementarias	Lote	-	1,322,013.86
Total			\$ 216,678,612.17
EL VALOR COMERCIAL CONCLUSIVO (en números redondos)			\$ 216,679,000.00

Por ello, con fundamento en los artículos 24 fracción VII, 25, párrafo primero y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado del análisis de la documentación presentada, de la opinión técnica referida y del dictamen valuatorio, al no existir impedimento legal, se estima pertinente solicitar la autorización para enajenar a título oneroso un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco constante de una superficie de **6,376.12 m²**.

Derivado de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado expedir decretos para la mejor administración del estado, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado. Por lo que se somete a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título oneroso un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en la Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de **6,376.12 m²**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación a título oneroso se deberá ajustar a la legislación del Estado de Tabasco y el comprador será responsable de atender lo



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

dispuesto en la Opinión Técnica No. 07, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El valor de la enajenación no podrá ser menor a \$216,679,000.00 (doscientos dieciséis millones seiscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N) conforme al dictamen valuatorio de fecha 03 de Diciembre de 2025, cantidad que deberá ser pagada en una sola exhibición.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo el proceso de licitación pública respecto del bien objeto del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La Secretaría de Administración y Finanzas deberá remitir un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tabasco a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del predio del bien inmueble serán cubiertos por el comprador.

CUARTO.- En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la conclusión de la enajenación, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá informar al Congreso del Estado sobre el resultado de dicho procedimiento.

QUINTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas deberá informar la aplicación y destino de los fondos producto de la venta, en términos del artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

ATENTAMENTE

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

JOSÉ EDUARDO LEMUS RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE PATRIMONIO DEL ESTADO



Oficio: SAF/OM/UAPE/0194/2026
Asunto: Copia certificada de escritura
Villahermosa, Tabasco; 05 de marzo de 2026

JAVIER LÓPEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
P R E S E N T E



De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 36, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, le solicito, tenga a bien instruir a quien corresponda, a efecto de expedir copia certificada de la escritura número 946 de fecha 18 de diciembre de 1987, inscrita el 28 de septiembre 1988, bajo el número 6333 del libro general de entradas a folios del 28608 al 28703 del libro de duplicados volumen 112, afecta el predio 56435, folio 35 del libro mayor volumen 221, folio real electrónico 94192, la cual ampara la propiedad del inmueble del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la colonia Tabasco 2000 del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 6,376.12 m².

Asimismo, es importante mencionar que dicho trámite se encuentra exento del pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE REGISTRO
RECEPTORÍA DE RENTAS DE CENTRO
TABASCO.

DOCUMENTO EXENTO DE PAGO
2053

SE AUTORIZA CON EL FOLIO 06 de Marzo de 2026

Villahermosa, Tab., a 06 de Marzo de 2026

REVISÓ _____ RECEPTOR DE RENTAS

COPIA CERTIFICADA

C.c.p.-Yerania María Escalante Reguero. -Receptor de Rentas de Centro.
C.c.p. Archivo.

Vo. Bo.
Carlos Alberto Padilla Oropeza
Subdirector de Bienes Inmuebles,
Obras Públicas y Archivo

Elaboró
Patricia del Carmen Ramón Vasconcelos
Jefe de Área



2026
año de
Margarita Maza